
Índice

Condiciones generales de transporte (CGT)

1. Definiciones
2. Campo de aplicación
3. Reserva
4. Transporte
5. Denegación de embarque, cancelación, retraso
6. Comportamiento a bordo, venta a bordo
7. Responsabilidad/Avisos legales
8. Plazos para presentar reclamaciones y solicitar indemnizaciones
9. Varios



Condiciones generales de transporte (CGT)

Condiciones generales de transporte (CGT) de Laudamotion GmbH.

1. Definiciones

Compañía aérea operadora

Se denomina Compañía aérea operadora a la compañía de transporte aéreo que realiza el vuelo reservado o un trayecto de este por encargo de la línea aérea.

Código compartido

Código compartido significa que el transporte es realizado por una aerolínea diferente de la compañía aérea con la que se hubiera acordado contractualmente el transporte.

Cupón de vuelo

El cupón de vuelo es una parte del billete del pasajero que indica los lugares concretos en los cuales el cupón es válido para el transporte.

Pasajero

Se denomina pasajero a cualquier persona, con excepción de los miembros de la tripulación, que, de acuerdo con el billete del vuelo y sobre la base de un contrato de transporte vigente, es transportada en avión o debe serlo.

Línea aérea

Se entiende por línea aérea la compañía aérea con la cual se celebra el contrato de transporte, que puede ser Laudamotion GmbH u otra compañía (por ejemplo, Condor Flugdienst GmbH).

Código de identificación de línea aérea/ Sigla de identificación

El código de identificación de línea aérea o sigla de identificación es el código compuesto por dos o tres letras que identifica a una compañía aérea.

Billete de vuelo

Es el documento emitido por una aerolínea tanto en forma electrónica como en papel, e incluye todos los cupones de vuelo, del pasajero y otros cupones que se necesitan para el transporte del pasajero y su equipaje.

Cambio de ruta

La expedición de un billete nuevo que cubra el transporte a los mismos destinos, pero utilizando una ruta diferente de la designada en el billete que recibió el pasajero o en una parte de él, o bien el canje del billete obtenido por el pasajero o de una parte de este, para el transporte hasta el mismo destino, pero por una ruta diferente de la designada en él.



Mercancías peligrosas

Se denomina mercancías peligrosas a todas aquellas mercancías definidas en la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA (IATA-DGR) en la versión vigente.

Fuerza mayor

Existe una fuerza mayor cuando se produce un acontecimiento que no está bajo el control de la empresa y que es causado de forma externa, ya sea por fuerzas naturales o por acciones de terceros, que es prácticamente imprevisible según la percepción y experiencia humana, y que no puede evitarse pese a actuar con la máxima diligencia.

Niños pequeños

Los niños pequeños son niños de menos de 2 años.

DEG

Es un derecho especial de giro según la definición del Fondo Monetario Internacional.

Tarifa

Se denomina tarifa al precio final, con todos los impuestos, recargos y las tasas, incluidas las condiciones tarifarias para el vuelo correspondiente, por ejemplo, en el caso de cambio de reserva o en un reembolso, que debe ser abonado por la persona que hace la reserva.

2. Campo de aplicación

2.1 Estas Condiciones Generales de Transporte son válidas para la celebración de contratos para el transporte de pasajeros y equipaje, incluidos los servicios asociados, por parte de las aerolíneas.

2.2 En caso de un servicio de código compartido o de cualquier otra reserva de vuelo en la cual la aerolínea operadora difiera de la compañía que comercializa el vuelo, se aplicarán, además de las presentes Condiciones Generales de Transporte, las Condiciones Generales de Transporte de la compañía aérea operadora. De cualquier modo, en caso de divergencias, prevalecerán siempre las Condiciones Generales de Transporte de la compañía aérea operadora afectada sobre cualquier otra disposición de las presentes CGT. Las Condiciones Generales de Transporte de otras compañías aéreas operadoras pueden contener limitaciones diferentes de las mencionadas en las presentes CGT. La compañía aérea operadora a cargo del vuelo proporcionará más información.

3. Reserva

3.1 Datos de contacto para notificaciones e información

El Centro de Atención al Cliente de Laudamotion está a cargo de todas las notificaciones e información. Puede contactarlo al siguiente número de teléfono:

- desde Alemania: 0049 (0) 180 690 8070 (0,20 €/min. desde la red fija alemana; 0,60 € máximo desde la red móvil en Alemania)
- desde Austria: 0043 (0) 720 883 861
- desde Suiza: 0041 (0) 44 542 3119

3.2 Contrato de transporte

Los billetes de Laudamotion.com son comercializados a través de Condor Flugdienst GmbH. Son válidas las Condiciones generales de Contrato de Condor Flugdienst GmbH. Las puede encontrar en el siguiente enlace <https://www.condor.com/de/fileadmin/dam/agb/de/agb.pdf>

Si Laudamotion GmbH es la aerolínea operadora, se aplicarán las CGT de Laudamotion GmbH definidas a continuación.

4. Transporte

4.1 Facturación, incumplimiento del horario de facturación

4.1.1 Los pasajeros están obligados a respetar los horarios de facturación previstos (horario de check in). Esto significa que:

- al realizar la facturación en el aeropuerto, el pasajero debe estar en el mostrador de facturación con su tarjeta de embarque a más tardar en el tiempo límite (horario de cierre de check in) indicado en Internet en www.laudamotion.com, para poder acceder al vuelo reservado.
- en el caso de niños que viajen sin acompañante, para los cuales ya se ha reservado un servicio adicional conforme al apartado 4.4.1.3, son válidos los horarios de facturación diferentes indicados en el punto 4.4.1.5.

4.1.2 Puede encontrar información sobre los horarios de check-in de su aeropuerto de salida en la página de inicio o en su confirmación de reserva. Se recomienda llegar al mostrador de facturación con suficiente antelación, es decir, bastante antes de la hora de facturación prevista (horario de cierre de check in), para poder realizar el embarque a tiempo y que este no se vea entorpecido por posibles incidentes como, por ejemplo, largas colas. Esto es especialmente válido para

pasajeros en cuya reserva se incluyen servicios especiales de la aerolínea, como por ejemplo el transporte de pasajeros en silla de ruedas (punto 4.5.1.13), el transporte de animales en la bodega (punto 4.5.3.) o el transporte de menores sin acompañante (puntos 4.4.1.3 – 4.4.1.7).

4.1.3 En caso de incumplimiento del horario límite de facturación (horario de cierre de check in) los pasajeros perderán su derecho a ser transportados en este vuelo.

4.1.4 En caso de facturar la víspera, si el aeropuerto en cuestión ofrece este servicio, la aerolínea cobrará en el mostrador de facturación una tasa aparte de acuerdo con la tabla de

precios vigente en el momento de facturación que puede consultarse en www.laudamotion.com. Dicha tasa no se cobrará a niños menores de 12 años.

4.2 Embarque, horario límite de embarque

4.2.1 La hora de salida prevista puede consultarse en la confirmación de reserva correspondiente.

4.2.2 Los pasajeros tienen la obligación de estar en la puerta de embarque a más tardar a la hora indicada en la tarjeta de embarque o en el mostrador de facturación (Boarding Time), con una tarjeta de embarque válida.

4.2.3 En caso de incumplimiento del horario límite de embarque (Boarding Time) los pasajeros perderán su derecho a ser transportados en este vuelo.

4.3 Documentos de viaje

4.3.1 Cada pasajero es responsable de cumplir con todas las normativas importantes relacionadas con el viaje (por ejemplo, las normas relativas a pasaportes y visados y las normas sanitarias, incluyendo las relativas a los animales transportados), así como de garantizar la integridad y el perfecto estado de los documentos de viaje.

4.3.2 El transporte de un pasajero por parte de la aerolínea o la compañía aérea operadora se efectúa únicamente tras la presentación de la documentación de viaje completa y válida, junto a un pasaporte / DNI / visa válidos o, si se han perdido los documentos originales, documentos sustitutivos equivalentes a la hora de facturar. Lo mismo es válido para los animales.

4.3.3 También es obligatorio presentar un documento de identificación adecuado para menores y niños pequeños (DNI o pasaporte del menor). Los menores de 14 años de nacionalidad española no tienen la obligación de presentar un documento de identidad en los vuelos que se realicen dentro del territorio de España. Se aconseja tener preparado el código de reserva al facturar. Según el país de destino (por ej. EE.UU.), pueden aplicarse especiales condiciones de entrada al país para menores. Se puede obtener más información en la embajada del país correspondiente o en el Ministerio de Asuntos Europeos, Integración y Asuntos Exteriores austríaco.

4.3.4 La aerolínea o la compañía aérea operadora tienen derecho a denegar el transporte si no se cumplen las condiciones de entrada que el país de destino impone o si no se puede presentar la documentación de viaje/de identificación requerida en el correspondiente país.

4.3.5 En caso de incumplimiento de las condiciones de entrada o de salida, en especial por una documentación de viaje incompleta o incorrecta, la aerolínea o la compañía aérea operadora tienen derecho a denegar el transporte y a cargar en la cuenta del pasajero los costes y daños resultantes.

4.3.6 Si debido al incumplimiento de las condiciones de entrada o de salida se produce la pérdida del derecho al transporte, no se aceptarán reclamos de los pasajeros por daños y perjuicios, reembolso de gastos ni otras reclamaciones contra la aerolínea o la compañía aérea operadora.

4.4 Transporte de pasajeros

4.4.1 Transporte de bebés y niños

4.4.1.1 Para evitar daños para la salud, la aerolínea no aconseja volar con bebés de menos de 7 días de edad.

4.4.1.2 Cada pasajero adulto tiene permitido transportar un bebé sin comprar otro asiento. Se permite solo un bebé por cada línea de asientos. Los bebés pueden viajar en su propio asiento infantil siempre que se haya reservado un asiento adicional. El asiento infantil debe permanecer durante todo el vuelo asegurado al asiento del avión mediante el cinturón facilitado. Los asientos infantiles actualmente autorizados para su uso en aviones son los siguientes: Römer King Quickfix, Maxi Cosi Mico, Maxi Cosi City, Storchenmühle Maximum, Luftikid, así como los sistemas de sujeción de niños certificados (CRDS) y autorizados oficialmente por (1) una autoridad de un Estado miembro de JAA, de FAA o de Transport Canada para su uso exclusivo en aeronaves y con el marcado correspondiente, (2) sistemas de retención para niños autorizados para el uso en vehículos a motor según la norma UN ECE R 44-03 o una versión actualizada, (2) sistemas de retención para niños autorizados para el uso en vehículos a motor y aeronaves según la norma canadiense CMVSS 213/213.1 o (4) sistemas de retención para niños autorizados para uso en vehículos a motor y aeronaves según la norma US FMVSS N.º 213 y con el marcado correspondiente. En casos específicos puede permitirse el uso de otros asientos para niños siempre que sea notificado con anterioridad. En cualquier caso, el asiento infantil debe estar autorizado (certificado) e identificado correspondientemente. Puede consultar más información en "Su vuelo con nosotros/Viajar en familia" en www.Laudamotion.com o al registrarse en el Centro de Atención al Cliente utilizando los datos de contacto indicados en el punto 3.1.

4.4.1.3 Los menores de entre 5 y 11 años solo pueden viajar sin acompañantes ("menores sin acompañante") previa notificación a la línea aérea, a más tardar 48 horas antes de la hora de salida prevista, y si el transporte sin acompañante ha sido confirmado por la aerolínea. Un niño de entre 5 y 11 años acompañado por una persona de 16 años como mínimo no será considerado menor sin acompañante de acuerdo con los puntos 4.4.1.3 -

4.4.1.7 Los servicios para menores sin acompañantes se pueden reservar también para niños de entre 12 y 16 años.

4.4.1.4 Los menores sin acompañante solo podrán viajar previa presentación en el mostrador de facturación de un pasaporte/documento de identidad oficial con fotografía. En algunos países los padres/tutores deben presentar en el mostrador de facturación una confirmación por escrito de que el niño tiene permiso para viajar. En el caso de que los

padres/tutores estuviesen separados o divorciados, cada uno de ellos deberá presentar en el mostrador de facturación una confirmación por escrito. En algunos países se aplican normas especiales. Para obtener más información, póngase en contacto con el Centro de Atención al Cliente de Laudamotion utilizando los datos de contacto indicados en el punto 3.1. Cuando se realiza la facturación, debe brindarse el nombre de la persona que recogerá al niño en el aeropuerto de destino. Los padres/tutores deben esperar en el aeropuerto hasta el despegue del avión.

4.4.1.5 Para los menores sin acompañante, para los cuales se ha reservado el servicio adicional conforme a 4.4.1.3, en vuelos de corta y larga distancia se aplicará un horario de cierre de facturación de 60 minutos antes de la hora de salida prevista, a diferencia de lo establecido en el punto 4.1.

4.4.1.6 Para el transporte de menores sin acompañante se cobrará un cargo especial de tramitación por vuelo, de acuerdo con la tabla de precios vigente en el momento de la reserva, que puede consultarse en www.laudamotion.com.

4.4.1.7 La aerolínea deberá poner a disposición una escolta y acompañante para los menores sin acompañante durante el tránsito en los vuelos con escalas, siempre que el tiempo de tránsito no supere 2 horas. Si este tiempo es superado, se denegará el transporte, salvo en los casos en que la escala que supera las 2 horas tiene lugar dentro de una reserva de la compañía aérea.

4.4.2 Transporte de embarazadas

4.4.2.1 Por motivos de seguridad y para evitar daños en la salud de las futuras madres, el transporte de embarazadas está sujeto a las siguientes disposiciones:

- La aerolínea transportará a mujeres embarazadas hasta 4 semanas antes de la fecha prevista para el parto. La línea aérea puede solicitar la presentación de un certificado médico que indique que aún no se ha superado la semana 36 de gestación.
- No podrán volar aquellas mujeres que se encuentren en las últimas 4 semanas anteriores a la fecha prevista de parto.

4.4.2.3 Algunos países pueden aplicar disposiciones más restrictivas para el transporte de embarazadas. Se recomienda a los pasajeros consultar cualquier duda con el Servicio de Atención al Cliente de Laudamotion con la suficiente antelación, a través de los datos de contacto indicados en el punto 3.1.

4.4.3 Transporte de pasajeros con yeso

4.4.3.1 Se informa a los pasajeros con yeso que hay peligros significativos para la salud asociados a un transporte aéreo durante los cuatro (4) primeros días posteriores a la colocación de un yeso, ya sea esté abierto o cerrado durante el vuelo. Por este motivo, la aerolínea tiene derecho a negarse a transportar al pasajero de acuerdo con el punto 5.1. Sin

embargo, en casos concretos, la línea aérea puede hacer una excepción y transportar al pasajero, siempre y cuando haya presente un transporte sanitario, o si el pasajero presenta un certificado médico antes de comenzar el vuelo, que indique que no cabe esperar ningún riesgo para la salud relacionado con el transporte aéreo, ya sea con yeso abierto o cerrado.

4.4.3.2 En caso de que se haya llevado el yeso durante un mínimo de cuatro (4) días sin ningún tipo de complicaciones, entonces se transportará al pasajero con el yeso. Sin embargo, si el yeso está cerrado, desde el punto de vista médico, se recomienda realizar una escisión en el yeso.

4.4.3.3 Si el pasajero requiere espacio adicional en el avión debido al yeso, deberá notificarlo con antelación a la aerolínea. Esta notificación debe efectuarse al menos 48 horas antes de la salida del avión. Si no sucediese así, la línea aérea puede negar el transporte, en casos concretos, de acuerdo con el punto 7.1.1.

4.4.4 Transporte de pasajeros con discapacidad o con movilidad reducida

De acuerdo con el art. 4 párr. 2 del Reglamento (CE) N.º 1107/2006, la aerolínea puede exigir que un pasajero con discapacidad o con movilidad reducida viaje acompañado por otra persona que esté en condiciones de brindarle la ayuda que necesite el pasajero con discapacidad o con movilidad reducida.

4.4.5 Transporte de pasajeros en salidas de emergencia (asientos XL)

Los asientos que se encuentran junto a las salidas de emergencia están sujetos a disposiciones de seguridad especiales del derecho comunitario. Por tal motivo, la aerolínea puede denegar una reserva en esta categoría de asientos a los siguientes grupos de personas:

- Embarazadas
- Bebés o niños (hasta 14 años incluidos)
- Personas con discapacidad física y / o mental
- Personas que lleven animales en la cabina
- Personas cuya movilidad está limitada por sus dimensiones corporales, por enfermedades o por la edad.
- Personas que no hablan inglés y/o alemán

4.5 Transporte de equipaje y animales

4.5.1 Equipaje permitido

4.5.1.1 Correcto embalaje

La aerolínea o la compañía aérea operadora pueden negarse a facturar el equipaje si no está embalado de modo que pueda garantizarse su transporte seguro. Es responsabilidad



del pasajero embalar el equipaje de manera tal que tanto él como su contenido puedan resistir el transporte, sin sufrir daños.

4.5.1.2 Etiqueta del equipaje

La etiqueta del equipaje entregada al pasajero sirve como prueba fehaciente del equipaje en lo que respecta al peso y número de piezas de equipaje facturadas. Se recomienda a los pasajeros adjuntar las etiquetas con nombre y dirección en el exterior e interior del equipaje facturado.

4.5.1.3 Recogida del equipaje

Los pasajeros deben recoger el equipaje facturado tan pronto como sea entregado por la aerolínea o por la compañía aérea operadora. La aerolínea tendrá derecho a cobrar al pasajero los gastos de almacenamiento generados por el equipaje que el pasajero no haya recogido o que se haya negado a aceptar arbitrariamente.

4.5.1.4 Aduana

El pasajero es el único responsable de pagar todas las tasas de aduanas relacionadas con su equipaje.

4.5.1.5 Objetos perdidos (Lost and Found)

En caso de retraso, pérdida, destrucción o daños en el equipaje, se recomienda a los pasajeros contactar inmediatamente con el mostrador de objetos perdidos (Lost and Found) del aeropuerto de llegada, inmediatamente después del aterrizaje.

4.5.1.6 Equipaje gratuito/ equipaje de mano

4.5.1.6.1 Equipaje gratuito

En el marco del transporte aéreo, el pasajero puede facturar un volumen determinado de bultos como equipaje gratuito. Los límites de equipaje permitido pueden consultarse en el billete de vuelo o bien en las condiciones que rigen la oferta en la que se ha cerrado el contrato de transporte aéreo. El transporte de equipaje que supere el límite del equipaje gratuito permitido está sujeto a pago, así como también el transporte de equipaje especial. En el mostrador de facturación se llevan a cabo controles aleatorios al azar.

Si se utilizan vuelos de enlace y de recogida de otras compañías aéreas para el vuelo de Laudamotion GmbH, o una compañía aérea operadora por cuenta de Laudamotion GmbH, son válidas para todas las rutas de enlace y recogida las Condiciones Generales de Transporte y Equipaje de la compañía aérea operadora. Siempre que el pasajero haya reservado servicios especiales en una ruta operada por Laudamotion GmbH o que haya facturado equipaje especial, esta reserva será válida solamente en la ruta operada por Laudamotion GmbH. Lo mismo vale para las ventajas y los beneficios resultantes de las reservas en la clase Premium de Laudamotion GmbH.



Si el transporte es realizado por un socio de código compartido (CodeShare) de Laudamotion GmbH, serán válidas las condiciones especiales especificadas en el número 2.2.

Los gastos para el transporte de equipaje extra, especial y deportivo se pueden consultar en la página web de Laudamotion GmbH (www.laudamotion.com/gepaeckgebuehren).

Laudamotion GmbH no asume ninguna responsabilidad por el equipaje el pasajero deje en el mostrador de facturación o en la puerta de embarque. Los gastos que se originen por el cuidado o eliminación del equipaje olvidado correrán por cuenta del pasajero.

4.5.1.6.2 Equipaje de mano

El pasajero podrá llevar a bordo sin coste alguno un equipaje de mano hasta el peso máximo reservado de acuerdo con su tarifa. También se le permite llevar a bordo un bolso pequeño de mano, un ordenador portátil con maletín incluido, un paraguas y muletas o andador. El tamaño máximo del equipaje de mano será de 55 x 40 x 20 cm. Cuando se supere el peso máximo permitido o las dimensiones máximas autorizadas para el equipaje de mano, Laudamotion GmbH tendrá el derecho a cobrar un recargo por el exceso de equipaje. Asimismo, el personal de tierra y los miembros de la tripulación de Laudamotion GmbH o de la compañía aérea operadora están obligados, por razones de seguridad, a guardar los bultos no permitidos en el compartimento de carga junto con el resto del equipaje. Si no se han tenido en cuenta las limitaciones de peso y tamaño del equipaje, ni Laudamotion GmbH ni la compañía aérea operadora asumirá responsabilidad alguna por los objetos de valor u objetos frágiles que se encuentran en el equipaje de mano que ha debido ser facturado.

De cualquier modo, el equipaje de mano del pasajero debe caber debajo del asiento delantero o en el compartimento de equipaje. Si el equipaje de mano no cumple con estos requisitos o se corresponde con las medidas de seguridad, deberá ser transportado como equipaje facturado en bodega. Los objetos que no sean adecuados para el transporte en bodega (por ejemplo, instrumentos musicales delicados) solo podrán transportarse en la cabina cuando se haya informado con antelación a Laudamotion GmbH o a la compañía aérea operadora contratada por ella y que esto haya sido aceptado. En tal caso, se cobrará un recargo por el transporte de este equipaje especial.

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (CE) N.º 1546/2006, en todos los vuelos que despeguen de aeropuertos en Europa (incluidos los vuelos internacionales) los pasajeros sólo podrán llevar en su equipaje de mano líquidos, envases bajo presión (por ejemplo, los aerosoles), pastas lociones y sustancias semejantes a geles, hasta una cantidad máxima de 100 ml por unidad. La cantidad decisiva es el volumen de llenado impreso en el envase y no el nivel de llenado. Todos los recipientes individuales se deberán transportar en una bolsa de plástico transparente que se pueda abrir y cerrar, con un máximo de capacidad de un litro, y serán controlados en el control de seguridad. Cada pasajero podrá llevar solamente una bolsa. Para medicamentos y comida para bebés se

aplican disposiciones especiales. Otros estados no pertenecientes a la UE tienen disposiciones idénticas o similares. Para obtener más información al respecto, los pasajeros pueden ponerse en contacto con Laudamotion GmbH o con los agentes autorizados.

4.5.1.7 Exceso de equipaje o equipaje especial

Se considera como exceso de equipaje a cualquier equipaje que supere el peso permitido y/o el número de bultos permitido.

Se denomina equipaje especial a cualquier bulto de equipaje que, por sus dimensiones (por ejemplo, equipaje demasiado grande y voluminoso), no pueda considerarse como equipaje normal, incluso cuando su peso se encuentre por debajo del límite permitido. Los equipos deportivos también se consideran equipaje especial.

4.5.1.8 Peso máximo

El peso de cada uno de los bultos de equipaje no debe superar los 32 kg (a excepción del equipaje especial). Para obtener más información, póngase en contacto con el Centro de Atención al Cliente de Laudamotion GmbH utilizando los datos de contacto indicados en el punto 3.1.

4.5.1.9 En el caso de que el equipaje supere el límite autorizado, siempre que esté permitido su transporte y salvo otro tipo de acuerdo, se cobrará una tasa por transporte (tasa de exceso de equipaje) de acuerdo a la tabla de precios vigente en el momento de facturación que puede consultarse en www.laudamotion.com. La tasa por exceso de equipaje debe abonarse siempre antes de la salida.

4.5.1.10 La aerolínea o la compañía aérea operadora contratada son libres de decidir en cada caso particular si se transportará el exceso de equipaje o equipaje especial. Los factores determinantes para decidir si se transporta el exceso de equipaje o el equipaje especial son la capacidad disponible en la bodega de carga y las disposiciones relativas a la seguridad y la protección laboral. Por lo tanto, es posible que el exceso de equipaje y el equipaje especial se limiten en cuanto a la cantidad o se excluyan por completo del transporte. Los pasajeros no podrán efectuar reclamos por daños y perjuicios, solicitar reembolso de gastos u otras reclamaciones contra la aerolínea o la compañía aérea operadora por no haber transportado el exceso de equipaje o el equipaje especial. Según el punto 4.5.1.12, solo existe derecho al transporte del exceso de equipaje y equipaje especial cuando el registro hubiera sido confirmado por la línea aérea.

4.5.1.11 Las armas deportivas, armas de caza y sus municiones correspondientes, así como cualquier artículo que tenga aspecto o esté etiquetado como arma, munición o sustancia potencialmente explosiva deberán registrarse en la aerolínea con antelación. Se recomienda a los pasajeros presentarse en el mostrador de facturación temprano el día del vuelo. La aerolínea o la compañía aérea operadora solo permitirán el transporte de dichos artículos si se transportan como mercancía o equipaje facturado, de conformidad con las normativas legales que regulan el transporte de mercancías peligrosas. Cada pasajero puede

transportar un máximo de 5 kg de munición (de la subclase 1.4S, UN0012 o UN0014). Se brindará más información durante el registro. Para el transporte de armas se cobrará una tasa especial que puede consultarse en la tabla de precios vigente en el momento de facturación de www.laudamotion.com.

4.5.1.12 Está permitido transportar una (1) silla de ruedas por pasajero con discapacidad y esto deberá ser informado al realizar la reserva. Debido a la capacidad de carga limitada de la bodega, el transporte de sillas de ruedas motorizadas puede estar restringido. Estas sillas deberán entregarse en condiciones que garanticen su manipulación y transporte seguros. El transporte de dispositivos médicos y ayudas para la movilidad, incluidas las sillas de ruedas eléctricas, solo puede ser garantizado si: se registran con una antelación de al menos 24 horas informando las dimensiones y el peso, si hay espacio suficiente a bordo y si su transporte no entra en conflicto con las disposiciones pertinentes sobre mercancías peligrosas. Se brindarán más detalles durante el registro.

4.5.1.13 Se puede transportar de forma gratuita como pieza de equipaje adicional con un peso máx. de 20 kg, los siguientes dispositivos médicos siempre que el pasajero los registre a su tiempo telefónicamente antes de la salida en el Servicio de Atención al Cliente de Laudamotion utilizando los datos de contacto especificados en el punto 3.1 y, en casos particulares, si se presenta un certificado médico antes de la salida que demuestre la necesidad médica:

- Respiradores, dispositivos para el asma, inhaladores
- Catéter
- Material de vendaje (en caso de un yeso, se aplicarán las particularidades conforme al apartado 4.4.3)
- Ayudas para caminar (muletas, andador)
- Artículos sanitarios (pañales), estomas
- Asiento de ducha/WC, tabla de transferencia para personas en sillas de ruedas
- Prótesis
- Aparato de diálisis, desfibrilador, sistema linfático automático, generador de corriente de estímulo
- Aspiradores, irrigadores
- Fármacos y jeringas
- Bicicletas de minusválidos, bicicleta de terapia y bicicleta de sillas de ruedas.

Se permitirán otros dispositivos médicos solo en casos excepcionales si se solicitan bajo las mismas condiciones. Cualquier solicitud de transporte de oxígeno se debe hacer por escrito a la dirección de correo electrónico specialassistance@laudamotion.com. Los maletines de emergencia de los médicos no están sujetos a esta regla y solo se pueden transportar como equipaje de mano. Artículos como cosméticos, productos de cuidado personal, lavandería o similares no son aceptados como equipaje especial, incluso con certificado médico.

4.5.2 Transporte de equipaje deportivo

4.5.2.1 El transporte de equipaje deportivo está sujeto a pago y registro. El importe de las tasas correspondientes al equipaje deportivo se encuentra en la tabla de precios vigente en www.laudamotion.com.

4.5.2.2 El pasajero debe notificar su intención de transportar equipaje deportivo al Centro de Atención al Cliente de Laudamotion utilizando los datos de contacto indicados en el punto 3.1, a más tardar 8 horas antes de la salida del vuelo. En el caso de que se notifique con retraso o que no se notifique en absoluto, e aplicarán las normas generales de pago para el transporte de equipajes. En el caso de que no se realice la notificación o de que Laudamotion GmbH no confirme positivamente la reserva, el pasajero perderá el derecho a transportar su equipaje deportivo. Los pasajeros no podrán efectuar reclamos por daños y perjuicios, solicitar reembolso de gastos u otras reclamaciones contra la aerolínea o la compañía aérea operadora si no se transporta el equipaje deportivo por no haber sido notificado o no haber recibido una confirmación positiva de la reserva.

4.5.2.3 Los equipos deportivos deben embalarse por separado. La aerolínea recomienda entregar los equipajes deportivos en un embalaje sólido. Los equipos deportivos deben poder identificarse como tales durante la facturación. La aerolínea no asume ninguna responsabilidad por los daños que puedan producirse en los equipos o equipajes deportivos si se demuestra que dichos daños han sido causados por un embalaje inadecuado.

4.5.2.4 Para los siguientes equipos deportivos se aplican las siguientes disposiciones:

- Si en el equipaje hay equipos de buceo, los cinturones deben transportarse sin contrapesos de plomo y las botellas de aire comprimido deben estar vacías. Las lámparas de buceo tienen que embalarse separadas de las baterías o los componentes generadores de calor para evitar que se enciendan durante el transporte. Las baterías desmontadas se deben asegurar contra cortocircuitos.

- Las bicicletas con motor auxiliar o con motor eléctrico se consideran como mercancía peligrosa y no se pueden transportar como equipaje. Para las bicicletas terapéuticas, para minusválidos y de sillas de ruedas se aplican las normas especiales según el punto 4.5.1.13.
- Los carritos de golf con baterías de litio o recargables se consideran como mercancía peligrosa y no se pueden transportar como equipaje.

4.5.3 Transporte de animales

4.5.3.1 El transporte de animales requiere el consentimiento de Laudamotion GmbH y de la compañía aérea operadora contratada y está sujeto al pago de tasas. Las tasas correspondientes se pueden consultar en la tabla de precios vigente en el momento del registro en www.laudamotion.com. No está permitido el transporte de roedores (por ejemplo: liebres, conejos, hámsteres, ratones, ratas, etc.) tanto en la cabina como en la bodega. Se aplican las normas oficiales en materia de transporte de animales. Se refiere al Reglamento

(CE) N.º 576/2013 relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía.

4.5.3.1.1 Animales en la cabina

Los animales deben transportarse en un contenedor adecuado, cerrado, estanco y a prueba de fugas, que sea absolutamente higiénico y flexible, por ejemplo, en una cartera (dimensiones del contenedor: 55 cm x 40 cm x 20 cm, con un peso de hasta 6 kg incluido el contenedor), adecuado a las necesidades del animal, es decir, con suficiente libertad de movimiento ya que los animales no podrán abandonar el transporte en ningún momento durante el vuelo. Está prohibido colocar el transportín sobre los asientos; este debe ubicarse debajo del asiento delantero. No está permitido transportar animales en la cabina dentro de transportines rígidos. Para el transporte dentro de la cabina solo está permitido el uso de transportines flexibles ("Soft-Box").

4.5.3.1.2 Animales en la bodega

Los animales deben transportarse en un contenedor adecuado, cerrado, estanco y a prueba de fugas, que sea absolutamente higiénico y rígido, (ancho máximo: 75 cm), adecuado a sus necesidades, es decir, con suficiente libertad de movimiento ya que no podrán abandonar el transporte en ningún momento durante el vuelo.

4.5.3.2 Por motivos de seguridad y de espacio, el pasajero solo tiene derecho a transportar el animal si se ha notificado a la aerolínea en el momento de la reserva, si ésta ha confirmado dicha intención de transporte y si el transportín cumple los requisitos mencionados anteriormente. Si el animal debe ser transportado en la bodega de carga, este deberá ser entregado en el mostrador de facturación a más tardar 120 minutos antes de la salida (para los vuelos de corta y media distancia). El pasajero tiene la responsabilidad de garantizar que todas las vacunas y certificados de salud necesarios, así como los documentos de viaje, sean válidos y estén al día. Cada país puede establecer restricciones diferentes respecto a la entrada o salida de animales. Por tal motivo, el transporte de animales puede estar prohibido como norma general en determinados vuelos (por ejemplo, vuelos con origen o destino en Reino Unido, Irlanda). Puede obtener más información sobre el transporte de animales y las posibles restricciones (por ejemplo, la prohibición de importar a Alemania determinados perros de lucha) en el Centro de Atención al Cliente de Laudamotion GmbH utilizando los datos de contacto indicados en el punto 3.1.

4.5.3.3 Solo está permitido transportar perros lazarillos si se ha notificado a la aerolínea en el momento de la reserva y si ésta ha confirmado dicha intención de transporte. El transporte de perros lazarillos es gratuito. Cada país puede establecer restricciones diferentes respecto a la entrada o salida de animales. Por tal motivo, el transporte de perros lazarillos puede estar prohibido como norma general en determinados vuelos (por ejemplo, vuelos con origen o destino en Reino Unido, Irlanda). Lo mismo vale para perros de asistencia y de terapia. Puede obtener más información sobre el transporte de animales y las posibles restricciones

en la página web de Laudamotion, en la sección "Transporte de animales", así como también en el Centro de Atención al Cliente de Laudamotion, utilizando los datos de contacto indicados en el punto 3.1.

4.5.4 Equipaje no autorizado

4.5.4.1 Básicamente se prohíbe el transporte de mercancías peligrosas en todos los vuelos de la aerolínea o compañía aérea operadora. Existen algunas mercancías peligrosas que el pasajero puede transportar de forma segura, siempre que se respete la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA, tanto en el equipaje de mano como en el facturado.

Se pueden consultar las reglamentaciones actuales en www.laudamotion.com/vorbereiten/gepaeck/gefaehrliche-gegenstaend o solicitar información al Centro de Atención al Cliente de Laudamotion GmbH utilizando los datos de contacto indicados en el punto 3.1. El pasajero debe tener en cuenta todas las desviaciones posibles entre el reglamento de la compañía aérea y la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la IATA, incluidas en los puntos 4.5.4.2 y 4.5.4.3.

4.5.4.2 El pasajero tiene especialmente prohibido el transporte de los siguientes objetos:

- Artículos que puedan poner en peligro el avión, el equipamiento o a las personas de a bordo, en especial explosivos, gases comprimidos, sustancias oxidantes, radiactivas, corrosivas o magnetizantes, sustancias altamente inflamables, tóxicas o agresivas, así como todo tipo de líquidos, es decir, cualquier artículo o sustancia clasificado como peligroso de conformidad con las disposiciones del Reglamento sobre Mercancías Peligrosas;
- Artículos que no sean aptos para el transporte por su peso, tamaño o naturaleza.
- Se prohíbe a los pasajeros el llevar armas de cualquier tipo en su equipaje de mano o en su cuerpo, en particular armas de fuego, armas blancas o punzantes, o contenedores bajo presión de gas que puedan utilizarse con el propósito de atacar o defenderse. Lo mismo vale para todos los tipos de munición y sustancias potencialmente explosivas. Los pasajeros pueden llevar solo 1 encendedor de gas. En principio, está prohibido llevar en el equipaje estufas a gas para camping o cartuchos con líquido inflamable.

4.5.4.3 Lo siguiente se aplica al transporte de los artículos listados a continuación:

- Las pilas de litio sueltas o las baterías de litio recargables (que se utilizan normalmente en equipos electrónicos de consumo como: portátiles, teléfonos móviles, relojes, cámaras, etc.) solo se pueden transportar con el equipaje de mano. Como máximo se pueden transportar dos pilas de litio sueltas o baterías recargables con un índice máximo de 160 Wh como pilas de recambio para equipos electrónicos de consumo. Para transportar a bordo pilas sueltas o baterías recargables con un índice de entre 100 y 160 Wh es necesario obtener previamente la autorización de la línea aérea. Cada pila debe estar asegurada contra cortocircuitos. Se pueden

obtener más detalles sobre el transporte de pilas y baterías recargables, en las indicaciones de seguridad disponibles en Internet.

- Las pistolas de juguete (de plástico o metal), ballestas, cubiertos, cuchillas de afeitar (tanto de seguridad, como sueltas), juguetes disponibles en el mercado que puedan usarse como armas, agujas de tejido, raquetas de deporte y otros equipos deportivos o de tiempo libre que pueda servir como arma (por ejemplo: monopatines, cañas de pescar o remos), así como cualquier otro artículo afilado o cortante, solo se pueden transportar en el equipaje facturado en bodega. Lo mismo es válido para tijeras de manicura, limas, peines con mango acabado en punta y jeringas (salvo aquellas registradas con fines médicos según el punto 4.5.1.14), así como para velas con porcentaje de gel, plantillas de zapatos con partes de gel y domos de nieve o elementos decorativos similares, independientemente de su tamaño o de la cantidad de líquido. Es importante, para evitar lesiones, proteger y embalar de forma segura todos los objetos del equipaje facturado en bodega que tengan puntas o sean cortantes.
- Los cigarrillos electrónicos solo pueden llevarse en el equipaje de mano o con la persona.

4.5.4.4 Se aconseja a los pasajeros no transportar en el equipaje facturado: artículos frágiles o perecederos, elementos de valor especial, como dinero, joyas, metales preciosos, piedras preciosas, ordenadores portátiles, cámaras, teléfonos móviles, navegadores u otros dispositivos electrónicos, valores (certificados de acciones, etc.), ni tampoco otros objetos de valor o documentos, muestras, documentación de identificación, llaves de la casa o del coche, medicamentos o líquidos. Con el fin de evitar daños en el cierre de seguridad en el transcurso de controles de seguridad (particularmente en tránsitos internacionales hacia o desde los Estados Unidos), también se recomienda que el equipaje facturado no esté cerrado con llave o, en su caso, que se facture con el llamado candado TSA (Transportation Security Administration), desarrollado por las autoridades de seguridad estadounidenses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Convenio de Montreal, ni Laudamotion GmbH ni la compañía aérea operadora contratada asumirán ninguna responsabilidad por los daños o el extravío de objetos contenidos en el equipaje facturado contrarios a las disposiciones mencionadas. Lo mismo es válido para los daños directos e indirectos que se deriven del transporte de dichos objetos contenidos dentro del equipaje facturado.

5. Denegación de embarque, cancelación, retraso

5.1 Restricción y denegación del transporte

5.1.1 La aerolínea o la compañía aérea operadora tienen el derecho a denegar o interrumpir con antelación el transporte de un pasajero y/o su equipaje especialmente si:

- el comportamiento del pasajero en cuestión pone en peligro la seguridad del avión, de una persona o de artículos a bordo;
- se impide a los miembros de la tripulación llevar a cabo su trabajo;

- se ignoran las indicaciones de la tripulación, especialmente en lo referente al consumo de tabaco y alcohol;
- el comportamiento del pasajero expone a otros pasajeros o a la tripulación del vuelo a molestias inaceptables o provoca daños materiales o lesiones personales;
- existe la sospecha razonable de que el pasajero llevará a cabo alguno de los actos anteriormente mencionados; el transporte infringe la ley, las normativas o las disposiciones vigentes en el país de salida o destino o en el país que esté sobrevolando la aeronave en ese momento;
- el pasajero se niega a someterse a sí mismo o a su equipaje a los controles de seguridad necesarios;
- el pasajero no posee los documentos de viaje válidos o en perfecto estado, destruye los documentos de viaje durante el vuelo o se niega a entregarlos a los miembros de la tripulación cuando se le soliciten a cambio de un acuse de recibo por escrito;
- el pasajero no cumple las normas exigidas para realizar el viaje (por ejemplo, las normas relativas a pasaportes y visados y las normas sanitarias, también para los animales que lo acompañen);
- se deniega al pasajero la entrada en un país;
- el pasajero no puede demostrar en el mostrador de facturación o en el momento de embarque que es la persona designada como pasajero en la reserva;
- no se han pagado las tarifas, los impuestos, las tasas o los recargos, incluidos los de vuelos anteriores;
- el pasajero infringe las instrucciones de seguridad indicadas por la aerolínea o por la compañía aérea operadora, o atenta contra las instrucciones en el marco de las disposiciones de servicio;
- el pasajero lleva equipaje no autorizado según lo dispuesto en el punto 4.5.4;
- no se puede comprobar con total seguridad el contenido del equipaje;
- existen motivos fundados para sospechar que el equipaje contiene mercancías peligrosas;
- el pasajero infringe el punto 4.5.3 relativo al transporte de animales;
- antes del despegue, el pasajero con yeso no cumple los requisitos establecidos en el punto 4.4.3;
- el pasajero no ha indicado con antelación que necesitará espacio adicional debido a la escayola, como se indica en el punto 4.4.3.3;
- el pasajero no respeta el horario límite de facturación indicado en el punto 4.1 (horario de cierre de check in) o los horarios límites de embarque (Boarding Time) indicados en el punto 4.2,
- el transporte del pasajero comportaría importantes riesgos para la salud
- así como en cualquier otro de los casos indicados en las CGT.

5.1.2 La aerolínea o la compañía aérea operadora tienen derecho a solicitar que determinados pasajeros abandonen el avión, a denegarles el transporte a bordo de un vuelo de conexión o a rechazar su transporte en toda la red de rutas si pareciese necesario para asegurar la operación segura del vuelo o para proteger a los pasajeros y a la tripulación. El

piloto al mando tiene la autorización para adoptar cualquier otra medida necesaria y razonable para mantener o restaurar la seguridad y el orden a bordo. Los actos ilegales a bordo del avión serán enjuiciados según la legislación civil o criminal.

5.1.3 Los pasajeros no podrán efectuar reclamos por daños y perjuicios, solicitar reembolso de gastos u otras reclamaciones contra la aerolínea o la compañía aérea operadora por la denegación o interrupción anticipada del transporte o del vuelo de conexión.

5.2 Retrasos, cambios en el horario de los vuelos y anulaciones

5.2.1 La aerolínea hace todo lo posible para transportar puntualmente a los pasajeros y el equipaje. La compañía aérea se esfuerza por reducir al mínimo posible los cambios en los horarios de los vuelos e informar a los pasajeros sobre dichos cambios lo antes posible. Según la legislación local, es posible realizar cambios en las rutas a corto plazo y/o cancelaciones por pedido de las autoridades, debido a factores o impedimentos relacionados con la seguridad.

5.2.2 En el caso de cambiar a otra compañía aérea, la aerolínea tiene la obligación, independientemente del motivo del cambio, a efectuar todos los pasos necesarios para garantizar que los pasajeros sean informados lo antes posible del cambio y de la identidad de la otra compañía aérea. En cualquier caso, los pasajeros serán notificados en el momento de facturar o, a más tardar, al embarcar (Reglamento (CE) N.º 2111/2005).

5.2.3 En caso de un demoras o anulaciones, si se cumplen los requisitos legales, la aerolínea proporcionará compensación y asistencia de conformidad con el Reglamento (CE) N.º 261/2004.

6. Comportamiento a bordo, venta a bordo

6.1 Los pasajeros tienen la obligación de respetar las indicaciones de la tripulación.

6.2 Además, los pasajeros a bordo deben comportarse de modo que

- no pongan en peligro el avión, las personas ni los objetos a bordo;
- no impidan a los miembros de la tripulación llevar a cabo su trabajo;
- no ocasione a otros pasajeros o a la tripulación del vuelo molestias inaceptables, ni provoque daños materiales o lesiones personales;
- no infrinjan las instrucciones de seguridad indicadas por la aerolínea o por la compañía aérea operadora, ni atenten contra las instrucciones en el marco de las disposiciones de servicio.

6.3 Por motivos de seguridad, durante el vuelo solo está permitido utilizar dispositivos electrónicos privados con una unidad de envío o recepción (por ejemplo, ordenadores

portátiles, notebooks, tabletas, e-books, teléfonos móviles) cuando esté activado el modo avión o cuando las funciones de envío y recepción hayan sido desactivadas. Los accesorios bluetooth (por ejemplo: teclado inalámbrico, auriculares) se podrán usar durante el vuelo, pero no durante el despegue y el aterrizaje. Se prohíbe el uso de cualquier aparato electrónico cuando se estén explicando las instrucciones de seguridad.

7. Responsabilidad/Avisos legales

7.1 Se aplican las disposiciones legales vigentes junto con las normas establecidas en el Convenio de Montreal para la unificación de ciertas reglas sobre el transporte aéreo internacional con respecto a daños a la vida y la integridad física de los pasajeros, así como con respecto al equipaje de los pasajeros. Salvo en caso de lesiones corporales o daños a la salud, o del incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales indispensables para la correcta ejecución del contrato y en las que el pasajero pueda confiar normalmente, la aerolínea o la compañía aérea operadora solo serán responsables de daños causados por dolo o negligencia grave; no se verán afectadas las disposiciones de la Convención de Montreal u otras disposiciones de responsabilidad secundarias, sobre todo el Reglamento (CE) N.º 261/2004. Todas las reclamaciones y consultas relativas al equipaje deben realizarse en el mostrador de equipajes directamente a la llegada. En caso contrario, los daños y perjuicios pueden ser reclamados por escrito dentro de los plazos estipulados en el Convenio de Montreal. El reclamo correspondiente debe enviarse mediante el formulario de reclamo en línea en www.laudamotion.com o por escrito a Laudamotion, c/o Condor Flugdienst GmbH, Condor Platz, 60549 Frankfurt, Alemania. Se recomienda transportar los objetos de valor, los medicamentos, los productos perecederos o artículos frágiles en el equipaje de mano. Deben respetarse aquí las restricciones de peso admisibles según las tarifas reservadas. En cuanto a la limitación de responsabilidad, se aplica la información indicada en el billete. Salvo que el texto anterior lo disponga de otro modo, se aplicarán sin restricciones las objeciones del Convenio de Montreal y de la legislación nacional aplicable.

7.2 Si en cualquier parte del trayecto se utiliza un medio de transporte distinto de un avión (por ejemplo, Rail&Fly), dicha parte del viaje estará sujeta a los términos y condiciones aplicables a los medios de transporte en cuestión (art. 38 párrafo 2 del Convenio de Montreal).

7.3 Información según el Anexo del Reglamento (CE) N.º 889/2002 para la modificación del Reglamento (CE) N.º 2027/97 del Consejo sobre la responsabilidad de las compañías aéreas en caso de accidentes:

- Responsabilidad de las compañías aéreas en relación con los pasajeros y su equipaje: Este aviso informativo resume las normas en materia de responsabilidad que deben ser aplicadas por las compañías aéreas comunitarias, de conformidad con la legislación comunitaria y el Convenio de Montreal.
- Indemnización en caso de muerte o lesión: No hay límite económico fijado para la responsabilidad en caso de muerte o lesiones del pasajero. Para los daños de hasta

113 110 DEG (cantidad aproximada en divisa local), la compañía aérea no podrá impugnar las reclamaciones de indemnización. Por encima de dicha cantidad, la compañía aérea solamente puede impugnar una reclamación si puede probar que no hubo, de su parte, negligencia ni falta de otro tipo.

- Anticipos: En caso de muerte o lesiones de un pasajero, la compañía aérea deberá abonar, en un plazo de quince días desde el día de la identificación de la persona con derecho a la indemnización, un anticipo para cubrir las necesidades económicas inmediatas. En caso de fallecimiento, este anticipo no podrá ser inferior a 18 096 DEG (importe aproximado en divisa local).
- Retraso en el transporte de pasajeros: En caso de retrasos en el transporte de pasajeros, la compañía aérea es responsable del daño siempre que no haya tomado todas las medidas razonables para evitar el daño o le haya sido imposible tomar dichas medidas. La responsabilidad en caso de retrasos en el transporte de pasajeros se limita a 4694 DEG (importe aproximado en divisa local).
- Retraso en el transporte de equipaje: En caso de retrasos en el transporte de equipaje, la compañía aérea es responsable del daño siempre que no haya tomado todas las medidas razonables para evitar el daño o le haya sido imposible tomar dichas medidas. La responsabilidad en caso de retrasos en el transporte de equipaje se limita a 1131 DEG (importe aproximado en divisa local).
- Destrucción, pérdida o daños del equipaje: La compañía aérea es responsable en caso de destrucción, pérdida o daños del equipaje hasta la cantidad de 1131 DEG (importe aproximado en divisa local). Con respecto al equipaje facturado, es responsable aun cuando esté exento de culpa, salvo que el equipaje ya estuviese dañado. Con respecto al equipaje no facturado, la compañía aérea solo es responsable de los daños causados por su culpa.
- Límites más elevados para el equipaje: El pasajero puede acogerse a un límite de responsabilidad más elevado efectuando una declaración especial, a más tardar en el momento de facturar, y abonando una tarifa suplementaria.
- Reclamaciones sobre el equipaje: En caso de daños, retrasos, pérdidas o destrucción del equipaje, el pasajero debe señalarlo por escrito a la compañía aérea lo antes posible. En caso de daños en el equipaje facturado, el pasajero lo señalará por escrito en el plazo de siete días, y en caso de retraso, de 21 días, en ambos casos a partir del día en que el equipaje se puso a disposición del pasajero.
- Responsabilidad de la compañía con la que se ha contratado el servicio y de la compañía aérea operadora encargada de la prestación efectiva: Si la compañía aérea operadora no es la misma que la compañía aérea contratante, el pasajero podrá formular una queja o una reclamación a cualquiera de ellas. Si en el billete consta el nombre o el código de una compañía aérea, ésta es la compañía aérea contratante.
- Plazos de reclamación: Toda reclamación ante un tribunal deberá presentarse en el plazo de dos años a partir de la llegada de la aeronave o del día en que la aeronave hubiese debido llegar.

Fundamento de la información: Estas disposiciones se fundamentan en el Convenio de Montreal de 28 de mayo de 1999, desarrollado en la Comunidad Europea por el Reglamento (CE) N.º 2027/97, modificado por el Reglamento (CE) N.º 889/2002 y por la legislación nacional de los Estados miembros.

Si la persona que recoge el equipaje facturado lo acepta sin reservas, esta acción establecerá la presunción discutible de que se ha entregado sin daño alguno y de conformidad con el documento de transporte. La responsabilidad de la compañía aérea se limita en todos los casos a daños demostrados. Los daños que se deben indemnizar pueden reducirse en caso de culpa concurrente. Se remite, de forma supletoria, a la disposición sobre responsabilidad del artículo 20 del Convenio de Montreal.

7.4 Información según el Reglamento (CE) N.º 261/2004:

En caso de cancelación del transporte debido a sobreventa, anulación de un vuelo o retraso de como mínimo 2 horas, le corresponden los derechos mencionados a continuación, de conformidad con el Reglamento indicado más arriba. Esta información es obligatoria, sin embargo, no supone fundamento alguno para posibles indemnizaciones por daños, y no podrá utilizarse tampoco para realizar interpretaciones de las disposiciones en materia de responsabilidad del Convenio de Montreal. Los derechos derivados del Reglamento se aplican únicamente si dispone de una reserva confirmada para el vuelo correspondiente, si se presentó para realizar la facturación de su equipaje a la hora indicada o, si no se indicó ninguna hora en particular, a más tardar 45 minutos antes del momento de despegue previsto, y si reservó su vuelo a una tarifa a disposición del público. En caso de un retraso de más de 2 horas en vuelos con destinos a una distancia de hasta 1500 km, de más de 3 horas, en distancias de entre 1500 y 3500 km, y de más de 4 horas, en distancias de más de 3500 km, tendrá derecho a asistencia y se le proporcionará bebidas y alimentos según la clase del billete que haya reservado y, en función del tiempo de espera, 2 llamadas telefónicas o envíos de fax, si el vuelo no se realiza hasta el día siguiente al planeado. Si el vuelo se retrasara más durante el período en que se le garantiza la asistencia, no podrá realizar ninguna reclamación al respecto. En caso de un retraso de más de 5 horas, tendrá derecho a cancelar el transporte, y a que se le reembolse el coste del billete dentro de un plazo de 7 días, si el objetivo de su viaje fracasara debido al retraso y, en su caso, a un transporte alternativo de regreso al lugar de salida a la mayor brevedad posible. En caso de sobreventa, tendrá derecho a los servicios de asistencia. Además, le ofreceremos un transporte alternativo al aeropuerto de destino en condiciones similares. Si prescinde de un transporte alternativo, tendrá derecho al reembolso del coste de su billete. En cualquier caso, tendrá derecho a una compensación, en función de la distancia de vuelo y del destino de su avión. En vuelos con una distancia de hasta 1500 km, la compensación será de 250 € por pasajero, en vuelos intracomunitarios con una distancia de más de 1500 km y en los demás vuelos con una distancia de entre 1500 km y 3500 km, de 400 €, y en el resto de vuelos, de 600 €. En la medida en que le ofrecemos un vuelo alternativo al aeropuerto de destino y si la llegada no se retrasa más de 2, 3 o 4 horas en función de la distancia, la compensación se reducirá en un 50 %. El derecho a la compensación y a los servicios de

asistencia mencionados más arriba quedará anulado si el transporte se le deniega debido a las disposiciones mencionadas hasta ahora y las siguientes. En caso de anulación de un vuelo previsto, tendrá los mismos derechos a compensación y asistencia, así como al reembolso de los costes del billete, como en el caso de cancelación del transporte, en las condiciones antes mencionadas. Una reclamación de los derechos mencionados anteriormente queda excluida, si la anulación debe atribuirse a una circunstancia excepcional, que, a pesar de haberse realizado todos los esfuerzos posibles para solventar la situación, no pudo evitarse. El derecho a compensación queda excluido también, si como mínimo 14 días antes de la salida planeada de su vuelo, le informamos de la cancelación, o bien, si le informamos entre 14 y 7 días antes de la salida prevista de su vuelo, si la salida no se retrasa más de 2 horas y la llegada, no más de 4 horas, o bien, si le informamos menos de 7 días antes de la salida prevista, si la salida no se retrasa más de 1 hora y la llegada, no más de 2 horas. Laudamotion declara que está autorizada a imputar pagos de compensaciones a derechos de indemnización, sea cual sea su justificación legal. La oficina de reclamaciones competente para cualquier litigio, a efectos del Reglamento, de la República de Austria, es la Agencia para los Derechos de los Pasajeros y los Viajeros (en alemán: Agentur für Passagier- und Fahrgastrechte), Departamento de Vuelos, Linke Wienzeile 4/1/6, 1060 Viena.

7.5 Información según el Reglamento (CE) N.º 2111/2005:

De forma independiente al modo de la reserva, la aerolínea informará a los pasajeros la identidad de la/las aerolínea/s operadora/s durante la reserva. Si aún no se conociera la identidad de la compañía aérea operadora en el momento de la reserva, la línea aérea se encargará de informar al pasajero el nombre de la/s aerolínea/s que con mayor probabilidad se encargará/n de realizar los vuelos. En este caso, la línea aérea se encargará de informar al pasajero sobre la identidad de la/s compañía/s aérea/s operadora/s tan pronto como se determine su identidad. Si la/s compañía/s aérea/s operadora/s cambiaran tras la reserva, la línea aérea, independientemente del motivo del cambio, adoptará inmediatamente todos los pasos necesarios a fin de garantizar que se informará al pasajero sobre dicho cambio a la mayor brevedad posible. De cualquier modo, esto se informará a los pasajeros ya sea en el mostrador de facturación, o bien, si se tratara de un vuelo de conexión y no hiciera falta pasar por el mostrador de facturación, en el momento de embarcar.

7.6 Atención: esta información es obligatoria según el Reglamento (CE) N.º 889/2002, el Reglamento (CE) N.º 261/2004 y el Reglamento (CE) N.º 2111/2005. Esta información no constituye fundamento para una reclamación de indemnización por daños y perjuicios ni se puede utilizar para la interpretación de las disposiciones del Convenio de Montreal.

7.7 Nota sobre el arreglo extrajudicial del conflicto (conciliación):

En casos de presuntas infracciones del Reglamento (CE) N.º 261/2004 y/o del Reglamento (CE) N.º 1107/2006, Laudamotion GmbH colaborará en un proceso de conciliación con la Agentur für Passagier- und Fahrgastrechte (apf, Agencia para los derechos de los



pasajeros). Puede encontrar más información sobre la Agencia para los derechos de los pasajeros aquí: www.apf.gv.at.

Contacto de la oficina de conciliación:

apf - Agentur für Passagier- und Fahrgastrechte Linke Wienzeile 4/1/6

1060 Viena

Teléfono: +43 (0)1/50 50 707 – 740

Correo electrónico: flug@apf.gv.at www.apf.gv.at

Por lo demás, y de acuerdo con el artículo 14, párrafo 2 del Reglamento (CE) N.º 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 21 de mayo de 2013 sobre la resolución de litigios en línea en materia de consumo, se indica la posibilidad de utilizar la plataforma RLL gestionada por la Comisión Europea para la resolución de litigios en materia de consumo originados a partir de un contrato celebrado en línea. Se puede acceder a esta plataforma a través de este enlace: <http://ec.europa.eu/odr>.

Aviso sobre posibilidades de reclamación de personas con minusvalía (válido solo para España):

Debido a la entrada en vigor en el Reino de España de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como otras leyes complementarias que se han aprobado mediante el Real Decreto legislativo 1/2007 del 16 de noviembre y se han modificado recientemente por la Ley 3/2014 del 27 de marzo de 2014, las personas con minusvalía en España tienen la posibilidad adicional de dirigir sus reclamaciones de forma directa y personal in situ en el propio aeropuerto en los mostradores de servicio correspondientes de la compañía aérea.

8. Plazos para presentar reclamaciones y solicitar indemnizaciones

8.1 Reclamación por daños dentro del plazo previsto

Si la persona que recoge el equipaje facturado lo acepta sin reservas, esta acción establecerá la presunción discutible de que se ha entregado sin daño alguno y de conformidad con el contrato de transporte. En caso de que el equipaje presente daños, la persona que recoge el equipaje debe presentar una reclamación ante la compañía que comercializa el vuelo de inmediato cuando descubra dichos daños, si se trata de equipaje facturado, dispone de un plazo de siete (7) días. Los daños por retrasos se deberán declarar a la compañía en el plazo de veintiún (21) días una vez que el equipaje haya sido puesto a disposición de la persona encargada de recogerlo. Los partes de daños se deben declarar por escrito. Una vez superado el plazo de reclamación, queda excluida cualquier demanda contra la línea aérea.



El reclamo correspondiente debe enviarse mediante el formulario de reclamo en línea en www.laudamotion.com o por escrito a Laudamotion, c/o Condor Flugdienst GmbH, Condor Platz, 60549 Frankfurt, Alemania. Se recomienda transportar los objetos de valor, los medicamentos, los productos perecederos o frágiles en el equipaje de mano.

8.2 Plazos de reclamación

En el marco de un transporte internacional de personas o de equipaje, solo se puede interponer una demanda por daños y perjuicios dentro de un plazo límite de dos años. El plazo comienza el día de llegada a destino de la aeronave, el día que debería haber llegado o el día en el que se hubiera interrumpido el transporte. El cálculo del plazo se rige por el derecho del tribunal que entienda en el asunto.

9. Varios

9.1 Se prohíbe extraer datos de reservas de la página web www.laudamotion.com utilizando sistemas automáticos, software, aplicaciones robóticas u otro tipo de medios técnicos (como, por ejemplo, screen scraping).

9.2 Si se declararan nulas una o varias de las cláusulas de las presentes Condiciones Generales de Transporte esto no afectará a la efectividad de las cláusulas restantes.

Fecha de publicación: 16/02/2018